



"Año De La Unidad, La Paz Y El Desarrollo"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 0001-2023-A/MPH

Huancabamba 17 de mayo del 2023.

VISTOS:

La Resolución Alcaldía N° 0158-2023-MPH-ALC, de fecha 17 de mayo de 2023, que aprueba el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Gestión, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba; el Informe N° 767-2023-GAJ/MPH de fecha 17 de mayo de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado dispone que las municipalidades provinciales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, para lo cual otorga competencias entre las cuales comprende desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de transporte, circulación y tránsito, lo que recogido en el Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, norma lo concerniente a las normas municipales, estableciendo en el Artículo 42° dispone: *"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"*;

Que, asimismo, en el artículo 20° de la norma acotada, regula como una de las atribuciones del Alcalde, *"El dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"*;

Que, la Ley N° 31433 que incorpora el artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas, cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en septiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, en ese sentido la rendición de cuentas es un mecanismo de transparencia y control social que tiene como objetivo que las autoridades informen a la población sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión pública, así como el uso de los recursos públicos, a fin de que la ciudadanía pueda cumplir su rol vigilante del quehacer de las autoridades. La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, a cargo de los gobiernos locales, constituye un espacio que convoca a los representantes de la sociedad civil





Viene del Decreto de Alcaldía N°001-2023-MPH-ALC de fecha 17 de mayo del 2023 (pág. 02 de 02)

organizada y población en general, con el propósito de informar sobre el desempeño de la gestión pública para alcanzar las metas de desarrollo local, estableciendo una relación de diálogo entre autoridades y ciudadanía, ello, independientemente de la existencia de otros espacios de participación, como la rendición de cuentas en el marco del Presupuesto Participativo o las Asambleas Vecinales, entre otros;

Que, asimismo, los literales t) y u) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, establecen que es atribución de la Contraloría General de la República emitir disposiciones y/o procedimientos para implementar operativamente medidas y acciones contra la corrupción administrativa, a través del control gubernamental, promoviendo una cultura de honestidad y probidad de la gestión pública, así como la adopción de mecanismos de transparencia e integridad al interior de las entidades, considerándose el concurso de la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil; así como establecer los procedimientos para que los titulares de las entidades rindan cuenta oportuna ante el Órgano Rector, por los fondos o bienes del Estado a su cargo, así como de los resultados de su gestión;

Que, en tal contexto, la Contraloría General de la República regula la rendición de cuentas horizontal, es decir, aquella que realizan los gobiernos regionales y locales, en virtud, al artículo 119-A° de su Ley Orgánica de Municipalidades y a través de la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, que dejó sin efecto la Directiva N° 006-2022-CG/PREVI, Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y de las Sociedades de Beneficencia; la referida norma señala en su numeral 7.1 que el titular de la entidad informa a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, mediante un informe de rendición de cuentas;

Que, en cumplimiento de la Normativa antes indicada, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, mediante Resolución Alcaldía N° 0158-2023-MPH-ALC, de fecha 17 de mayo de 2023, aprobó el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de la Gestión, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, en ese sentido y atendiendo a las coordinaciones que el suscrito realizó con la Gerencia Municipal, se propone la realización de la Audiencia Pública de rendición de cuentas para el día 31 de mayo de 2023 a horas 03:00 pm, en el Frontis de la Municipalidad Provincial de Huancabamba;

Que, siendo ello así la Gerencia de Asesoría Jurídica Mediante Informe N° 767-2023-GAJ/MPH de fecha 17 de mayo de 2023, opina que resulta procedente legalmente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe la convocatoria a Audiencia Pública de rendición de cuentas en la Municipalidad Provincial de Huancabamba, para el día 31 de mayo de 2023, la misma que se puede realizar a través de las diversas formas de transmisión;

Que, mediante Memorandum de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia Municipal solicita que se apruebe el Decreto de Alcaldía que programe la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído del Despacho de la Gerencia Municipal de fecha 19 de mayo de 2023 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el Artículo 20°, Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas - 2023, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, a los ciudadanos, organizaciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y otras, programada para el día 31 de mayo de 2023 a horas 03:00 p.m., a realizarse en el frontis del Palacio Municipal, la cual será transmitida además a través de redes sociales





Viene del Decreto de Alcaldía N°001-2023-MPH-ALC de fecha 17 de mayo del 2023 (pág. 03 de 03)

de esta entidad, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Gestión, de la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Agenda de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2023 en los siguientes términos:

- Ejecución Presupuestal
- Logros ejecutados
- Dificultades en la ejecución de actividades

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural, lleven a cabo las acciones necesarias, en la recopilación de información sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión, así como el uso de los recursos públicos de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la entidad.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General e Imagen Institucional y a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, llevar a cabo las acciones de difusión de la convocatoria a la que se refiere el Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA
Dr. HERNÁN LIZANA CAMPOS
ALCALDE

